

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN



# OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXIV N° 5334

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2019.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 0082

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente CPE-N° 672.552/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: según corresponda;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Artículo 1° del Decreto 0845/16, mediante el cual se homologaron los Acuerdos arribados en Audiencias celebradas en las fechas 18 y 28 de abril del año 2016, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal que presta servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial que se encuentra contratado bajo los términos del Decreto N° 2996/03 y que haya cumplido los seis (6) meses y un (1) día de contratado al 31 de diciembre del año 2015;

Que así mismo algunos agentes involucrados quedan enmarcados en el cumplimiento al Acta de Paritaria N° 1, de la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes agregados surge que los agentes involucrados se encuentran prestando servicios desde los años 2013, 2014 y 2015, contando con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente;

Que a tal efecto, se hace necesario instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para a través de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA**  
Ministro de Gobierno  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
**Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Odont. MARIA ROCIO GARCIA**  
Ministra de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO**  
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
Fiscal de Estado

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 780/18, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 151 y vuelta y SLyT-GOB-N° 075/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 164;

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DENSE POR RENOVADOS** según corresponda en cada caso y hasta el día de la fecha, los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: Varios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: Varios, en las Categorías y Agrupamientos, que en cada caso se indican a los agentes detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 2°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado, y por Creada la Categoría asignada a los agentes en Planta Permanente, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación -ÍTEMS: Varios, en las categorías y agrupamientos que en cada caso se indican.-

Artículo 4°.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme en lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 5°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria a cargo del

Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros

Artículo 7°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Darío Alvarez

### DECRETO N° 0085

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MTEySS-N° 513.376/19 (XIV cuerpos), elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que desde el mes de diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la Provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 21/01/2019 un Acta Acuerdo que como ANEXO I forma parte de la presente, entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindicato con Personería Gremial N° 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.500.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como ANEXO II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00)** para cada uno;

Que el cumplimiento del presente trámite se encuadra en las prescripciones de los Decretos Nros. 1204/15, 1685/15 y las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-N° 106/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad, obrante a fojas 2743 y vuelta y SLyT-GOB-N° 092/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2276/2277;

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21/01/2019, entre el Ministro de

Trabajo, Empleo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el señor Rubén MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, que como ANEXO I forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerando del presente.-

Artículo 2º.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma total de **PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 6.500.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como ANEXO II forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2019.-

Artículo 4º.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección de Tesorería y Sueldos, la suma total citada en el Artículo 2º del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la *Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz (U.O.C.R.A.)* de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como ANEXO II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien remitirá copia ante quién corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sr. Teodoro S. Camino

#### DECRETO N° 0088

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2019.-

#### VISTO :

El Expediente CPE-N° 672.558/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEMS: según corresponda;

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Artículo 1º del Decreto N° 0845/16, mediante el cual se homologaron los Acuerdos arribados en Audiencias celebradas en las fechas 18 y 28 de abril del año 2016, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo

Provincial, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal que presta servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial que se encuentra contratado bajo los términos del Decreto N° 2996/03 y que haya cumplido los seis (6) meses y un (1) día de contrato al 31 de diciembre del año 2015;

Que asimismo algunos agentes involucrados quedan enmarcados en el cumplimiento al Acta de Paritaria N° 1, de la Audiencia celebrada el día 28 de septiembre del año 2017, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E), y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes agregados surge que los agentes involucrados se encuentran prestando servicios desde los años 2013, 2014 y 2015, contando con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en Planta Permanente;

Que a tal efecto, se hace necesario instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta de Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para a través de Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAJ-N° 018/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 150 y vuelta y SLyT-GOB-N° 091/19, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 161;

#### EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A:

Artículo 1º.- **DENSE POR RENOVADOS** según corresponda en cada caso y hasta el día de la fecha, los Contratos de Locación de Servicios de las personas que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente, quienes cumplen funciones en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: Varios, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: Varios, en las Categorías y Agrupamientos, que en cada caso se indican a los agentes detallados en el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 3º.- **TÉNGASE** por reducido a los efectos dispuestos por el Artículo 2º, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratado, y por Creada la Categoría asignada a los agentes en Planta Permanente, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEMS: Varios, en las categorías y agrupamientos que en cada caso se indican.-

Artículo 4º.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme en lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 5º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación de acuerdo a la

Ley de Presupuesto N° 3633 - Ejercicio 2019.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 7º- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sr. Teodoro S. Camino

#### DECRETO N° 0089

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2019.-

#### VISTO :

El Expediente MTEySS- N° 512.697/18, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme los actuados de referencia tramito las Negociaciones Colectivas de Trabajo para los agentes dependientes de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMICRUZ S.E), entre los representantes del ente precedentemente mencionado, Asociación Obrera Minera Argentina (A.O.M.A) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E);

Que en esta ocasión y en razón de lo acordado entre las partes, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social como autoridad de aplicación de la Ley N° 2986, pone a consideración del Poder Ejecutivo Provincial, los acuerdos arribados en audiencia celebrada el día 8 de octubre de 2018;

Que en reunión paritaria previa desarrollada el día 2 de octubre de 2018, los representantes de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMICRUZ S.E) plantean su propuesta consistente en: incorporar al básico la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) en dos cuotas, aumentar diez por ciento (10%) el ítem título aplicado a la categoría 14, conformar la Comisión evaluadora para la aplicación del ítem tareas riesgosas, entre otros;

Que luego de analizada dicha oferta, los representantes de las asociaciones presentes, rechazaron la misma y formularon sus distintos petitorios;

Que concluida la sesión, las partes realizan un cuarto intermedio para el día 8 de octubre de 2018;

Que como consecuencia de la reanudación de la mesa de discusión, y sin perjuicio de lo antes mencionado, las partes negociadoras acuerdan: Incorporar al básico la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) en una sola cuota con los haberes de octubre, retroactivo por complementaria al mes de septiembre;

Que por otra parte se concertó aumentar un veinticinco por ciento (25%) el ítem "título" aplicado a la categoría 14 – por complementaria al mes de septiembre;

Que asimismo se acordó tomar como referencia a los efectos de calcular el viático, el valor del litro de nafta súper, único módulo equivalente a sesenta (60) litros, actualizable semestralmente;

Que además se consensuó aumentar la antigüedad cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre la categoría 14, variación pendiente de aplicación de la paritaria 2016, de cuatro por ciento (4%) a cuatro coma cinco por ciento (4,5%), se abonará por complementaria al mes de septiembre;

Que es oportuno aclarar que la Canasta Navideña, Plus Vacacional y la Ayuda Escolar se modifican por la incorporación al básico de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2000), dichos beneficios se encuentran contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, y se aplican a distintas categorías a saber: canasta navideña

ochenta por ciento (80%) categoría 18 – mes de diciembre, plus vacacional ciento por ciento (100%) categoría 18 y, ayuda escolar sesenta por ciento (60%) categoría 12 – mes de marzo;

Que además es menester señalar que el Bono Productivo queda suspendido, con el compromiso de trabajar el ítem por productividad acorde a los procesos productivos de la empresa, ya sea la extracción de petróleo, pórfido, arcilla, campañas, exploratorias, etc;

Que además se acuerda incorporar la canasta navideña y ayuda escolar al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial;

Que por otra parte, se concertó exclusivamente para el personal que concurre al Yacimiento Las Lajas, aumentar el desarraigo en PESOS CIEN (\$ 100), incrementando de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$ 520) a PESOS SEISCIENTOS VEINTE (\$ 620);

Que finalmente en dicho sentido las partes concertaron mantener abierta la mesa de negociación colectiva con el fin de seguir debatiendo en el seno paritario distintos temas que sean de interés para el conjunto de los trabajadores del sector;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJ-Nº 665/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fojas 22 y SLyT-GOB-Nº 089/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 50/51;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **HOMOLÓGASE** el Acuerdo arribado en audiencia desarrollada con fecha 8 de octubre de 2018, entre Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FOMICRUZ S.E.), Asociación Obrera Minera Argentina (A.O.M.A.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), en el marco de la Negociación Colectiva sectorial consistente en: **a)** Incorporar al Básico la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) en una sola cuota con los haberes de octubre, retroactivo por complementaria al mes de septiembre; **b)** Aumentar un veinticinco por ciento (25%) el ítem “título” aplicado a la categoría 14 – por complementaria al mes de septiembre; **c)** Establecer como referencia a los efectos de calcular el viático diario, el valor del litro de nafta súper – equivalente a un (1) día viático igual a sesenta (60) litros, actualizable semestralmente; **d)** Aumentar la antigüedad cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre la categoría 14, incremento de cuatro por ciento (4%) a cuatro coma cinco por ciento (4,5%) – a abonarse por complementaria al mes de septiembre-; **e)** Suspender el Bono Productivo, con el compromiso de trabajar el ítem por productividad acorde a los procesos productivos de la empresa; **f)** Incorporar la canasta navideña y ayuda escolar al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial; **g)** Para el Personal que desempeña sus funciones en el Yacimiento Las Lajas, aumentar el desarraigo en PESOS CIEN (\$100) incrementando de PESOS QUINIENTOS VEINTE (\$520) a PESOS SEISCIENTOS VEINTE (\$620); **h)** Mantener abierta la mesa de negociación colectiva con el fin de seguir debatiendo en el seno paritario distintos temas que sean de interés para el conjunto de los trabajadores del sector; en un todo de conformidad a los considerandos del presente y que como Anexo forma parte integrante del mismo.-

Artículo 2º.- **ESTABLÉCESE** a los efectos de la implementación de los acuerdos arribados, que los mismos serán percibidos con los haberes de octubre, retroactivo al mes de septiembre por complementaria, de conformidad a las modalidades establecidas en el Acta celebrada con fecha 8 de octubre de 2018.-

Artículo 3º.- **AUTORIZÁSE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar

operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (quien realizará las comunicaciones de práctica) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sr. Teodoro S. Camino

#### DECRETO Nº 0090

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2019.-

V I S T O :

El Expediente ISPRO-Nº 509.13/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 0466 de fecha 24 de mayo de 2018 se autorizó al Instituto de Seguros de la Provincia a llamar a licitación pública tendiente a la contratación de una Gerenciadora de Riesgo de Trabajo para el gerenciamiento de los accidentes laborales de los Empleados Públicos conforme lo previsto en la Ley Nº 24.557 y modificatorias (artículo 1);

Que asimismo se aprobaron los Pliegos de Bases y condiciones Generales y Particulares de acuerdo al Anexo del instrumento legal (artículo 2);

Que el punto 1 del Pliego de Condiciones Particulares determinó el objeto de la contratación consistente en el otorgamiento de las prestaciones estipuladas en la Ley de Riesgos de Trabajo Nº 24.557, Dec. Reglamentarios, en las resoluciones dictadas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y la Superintendencia de Seguros de la Nación y/o las que puedan surgir durante la vigencia del Contrato a suscribir;

Que sin embargo, a fin de dotar al texto citado de mayor precisión técnica corresponde aclarar que quedan excluidas del objeto de dicha contratación las prestaciones dinerarias contempladas en la Ley Nº 24.557;

Que por otra parte corresponde modificar el plazo de mantenimiento de oferta previsto en punto 4 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que el punto 11 del Pliego de Condiciones Particulares relativo a los requisitos de la oferta, consignó un error involuntario al individualizar el Anexo que establece la modalidad de cotización, correspondiendo subsanar dicho error;

Que además, la cita legal indicada en el punto 13 del Pliego de Condiciones Particulares ha sido incorrectamente consignada por lo cual se deberá adecuar al texto del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, correspondiendo reemplazar el artículo 2013 por el 1584;

Que por otra parte corresponde modificar en el Anexo I relativo a las Especificaciones Técnicas, el punto 4.4 referente a las Prestaciones Tipos;

Que en función a lo anterior, se deberá proceder a readecuar el texto legal, en concordancia con el objeto de la licitación señalado en los considerandos iniciales del presente;

Que finalmente y en función de las modificaciones introducidas en los considerandos precedentes, corresponde readecuar la descripción de la Planilla de Cotización del renglón 1 del Anexo A (Planilla de Cotización) incorporado al Decreto Nº 0466/18;

Que en suma y teniendo en cuenta las modificaciones antes señaladas cabe modificar el Decreto Nº 0466/18 y autorizar al ISPRO a llamar a licitación pública para la contratación de un servicio centralizado de prestaciones médico asistenciales de acuerdo a lo previsto en la ley de accidentes laborales para los empleados públicos de la

Provincia de Santa Cruz;

Que para ello se hace necesario dejar sin efecto el artículo 2 del mencionado Decreto y aprobar los nuevos pliegos que como Anexo se acompañan al presente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 129/19, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 108;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL  
PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **MODIFÍCASE** el artículo 1º del Decreto Nº 0466 de fecha 24 de mayo de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 1: AUTORIZÁSE** al Instituto de Seguros de la Provincia a llamar a licitación pública tendiente a la contratación de un Servicio Centralizado de Prestaciones Médico Asistencial de acuerdo a lo previsto en la ley de accidentes laborales para los empleados públicos de la Provincia de Santa Cruz, en un todo y de acuerdo a los considerandos del presente”.-

Artículo 2º.- **DEJASE SIN EFECTO** el artículo 2 del Decreto Nº 0466 de fecha 24 de mayo de 2018, en un todo y de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- **APRUEBASE** los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo forma parte integrante del presente, en un todo y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los mismos.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a cargo del Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5º.- **PASE** al Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos, tomen conocimiento Subsecretaría de Contrataciones, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sr. Teodoro S. Camino

## DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO Nº 0083

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2019.-

**ENCOMIENDASE**, a partir del día 6 de febrero del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicepresidente 1º de la Honorable Cámara de Diputados, don José Ramón **BODLOVIC**.-

#### DECRETO Nº 0084

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2019.-

**ENCOMIENDASE**, a partir del día 7 de febrero del año 2019, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Dr. Pablo Gerardo **GONZALEZ**.-

#### DECRETO Nº 0086

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2019.-  
Expediente CPE-Nº 672.895/18.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1º de marzo del año 2019, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 10 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario,

de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2019.-

**TRANSFIERASE** a partir del día 1° de marzo del año 2019, al ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señora María del Carmen **MARTINEZ** (D.N.I. N° 23.318.776), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

#### DECRETO N° 0087

RIO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2019.-  
Expediente GOB-N° 114.569/19.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de enero del año 2019, en el cargo de Directora Asistente de Logística Río Gallegos dependiente de la Dirección General de Administración Operativa de la Dirección Provincial de Suministro y Transporte perteneciente a la Secretaría Privada y Apoyo Logístico de la Gobernación, a la señora Stella Maris **BAIGORRIA** (D.N.I. N° 20.380.086), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Gobernación, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

## RESOLUCION T.C.

#### RESOLUCION N° 048

#### VISTO :

El Registro N° 419 - Letra T.C. - Año 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Auditoria de la Jurisdicción de Administración Central eleva Informe con respecto a los procedimientos de intervención previa en los trámites de pago, procesos licitatorios y el cumplimiento de la previsión del Art. 19° inc. a) de la Ley N° 500;

Que para la efectiva ejecución de dicho procedimiento éste Tribunal instauró Auditorias Delegadas en los distintos Organismos bajo su jurisdicción;

Que la Resolución N° 010-T.C.-05 en su Art. 1°, establece la intervención previa de éste Organismo en todos los trámites de Licitaciones Públicas que se diligencien a través de la Dirección de Contrataciones del entonces Ministerio de Economía y Obras Públicas;

Que conforme a las atribuciones conferidas por los Arts. 1°, 2°, 10° y 19° inc. h) de la mencionada Ley N° 500, éste Organismo posee facultades para dictar los Reglamentos que considere necesarios para la mejor ejecución de las funciones asignadas por la Ley y la Constitución Provincial;

Que atento a que este Tribunal no posee delegaciones permanentes en las diversas localidades de la Provincia, consecuencia de la extensión territorial de la misma, resulta pertinente limitar el mecanismo de intervención previa a aquellos que posean su sede en esta Ciudad Capital;

Que respecto a las Sociedades del Estado y/o Sociedades Comerciales cuyo capital social pertenezca - directa o indirectamente - en forma íntegra al Estado Provincial, atendiendo las características propias de la figura societaria bajo la cual están organizadas y el control efectuado por los órganos previstos en la normativa aplicable, como así también a los Municipios y Comisiones de Fomento, no se estima en esta instancia extender a ellos el procedimiento de intervención previa;

Que corresponde aplicar el procedimiento de intervención previa considerando el criterio de trascendencia, implementándolo de modo generalizado a la totalidad de los trámites de pago que superen el importe establecido como límite para la contratación directa por la Ley N° 760 y sus reglamentaciones, estimándose conveniente excluir los pagos de servicios de gas, energía eléctrica, agua y saneamiento, Internet, telefonía y policía adicional en atención a su necesidad, regularidad y monopolio del prestatario, como si así también su regulación tarifaria;

Que por su parte, respecto a la Resolución N° 010-T.C.-05, atento que a la fecha un número significativo

de licitaciones ejecutadas por el Estado Provincial se realizan con la intermediación del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Administración General de Vialidad Provincial, sin la intervención de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, resulta pertinente modificar dicha Resolución, a fin de establecer la intervención de éste Tribunal, siguiendo el criterio de trascendencia, para todas las licitaciones llevadas a cabo por el Estado Provincial;

Que asimismo, los Artículos 1°, 2° y 10° de la Ley N° 500, expresan respectivamente: *“El Tribunal de Cuentas tiene las atribuciones establecidas por la Constitución y la presente Ley; funcionando de acuerdo con las prescripciones de las mismas y de los reglamentos que dicte el propio Tribunal” ... “Es el organismo fiscalizador de la gestión financiero patrimonial de la Provincia, los municipios, las empresas para-estatales, las reparticiones descentralizadas y autárquicas, creadas o que se creen y como tal, solo depende de la Constitución y de la ley. Tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, y residirá en la Capital de la misma”; ... “El Tribunal dictará su reglamento y organizará al personal administrativo y técnico que tendrá a su cargo el control de la legalidad y no de mérito, de la ejecución presupuestaria y el estudio de las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración Central, Reparticiones Autárquicas, Organismos Descentralizados, Empresas para Estatales, Municipalidades, Comisiones de Fomento, y demás obligados a rendir cuentas”;*

Que además, Artículo 19° inc a) punto 1) indica: *“Constituyen atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas:*

*a) Ejercer el control externo de la gestión financiero patrimonial de la administración pública provincial, comunal y hacienda para-estatales, debiendo a tal efecto mantener permanentemente en las respectivas contadurías jurisdiccionales, una delegación compuesta por uno o más auditores delegados. Constituirán para ello obligaciones mínimas:*

*1° Seguir el desarrollo y registros de las operaciones financiero-patrimoniales, analizando todos los actos administrativos referentes a la hacienda pública de la jurisdicción y elevando al Tribunal de Cuentas los que consideren violatorios de disposiciones legales o reglamentarias dentro de los dos (2) días de haber tomado conocimiento del acto administrativo correspondiente, a cuyos efectos los organismos respectivos darán intervención a la Delegación, una vez dictado el acto administrativo, pero previo a su ejecución. El Tribunal deberá expedirse efectuando la observación dentro de los quince (15) días de haber tomado conocimiento de los mismos”;*

Que a su vez Inciso h) de dicho Artículo de la referida Ley, prevé aprobar su reglamento interno y todos aquellos necesarios para la ejecución de la presente Ley;

Que también este Tribunal de Cuentas dictó oportunamente la Resolución N° 30-TC-66, que está en plena vigencia, mediante la cual en su Artículo Primero se determina, que todas las reparticiones deberán remitir dentro de la veinticuatro (24) horas de haberse emitido, copia autenticada y legible, de todos los actos administrativos que se efectúen y tengan relación con el patrimonio provincial o que de algún modo reglamenten su gestión;

Que es menester dejar expresa constancia que el procedimiento aquí reglado, se establece en pos de lograr una eficaz y dinámica organización interna del Organismo conforme la normativa precitada, y bajo ningún aspecto implica limitación a la facultad de fiscalización de éste Órgano de Contralor, pudiendo, en consecuencia, cualquier Auditor solicitar los antecedentes, tramitaciones y/o actuaciones que considere necesarias para lograr adecuadamente su labor de Auditoria;

Que en virtud de lo expuesto, y en función de las facultades y deberes establecidos por la Ley N° 500, Arts. 1°, 2°, 10° y 19° inc. a) punto 1 e inc. h);

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**PRIMERO: ESTABLECER** el procedimiento de intervención previa, bajo firma y sello de los Auditores respectivos, de las Ordenes de Pago y los Actos Administrativos que acompañen a los Libramientos de Entrega de fondos para la totalidad de los Organismos sujetos a la jurisdicción de éste Tribunal de Cuentas que posean su sede de Administración en la ciudad de Río Gallegos.-

**SEGUNDO: DISPONER** que el procedimiento de intervención previa comprenderá la verificación sobre la regularidad administrativa, legal y contable del trámite, en sus aspectos formales, extrínsecos y manifiestos, sin que ello obste a la formulación de observaciones o reparos en el Estudio de Cuentas u otra Actuación del Tribunal. A tal efecto cada Auditor Delegado deberá realizar la intervención, o la remisión a su inmediato superior de las actuaciones con el pertinente informe, en el plazo de **CUARENTA Y OCHO (48) Hs.** hábiles de recepcionado el expediente. Dicho plazo podrá ser ampliado, por el mismo lapso, por el Auditor Jefe ante pedido fundado del Auditor actuante. -

**TERCERO: EXCEPTUAR** del mecanismo de intervención previa: a) Sociedades del Estado y/o Sociedades Comerciales cuyo capital social pertenezca - directa o indirectamente - en forma íntegra al Estado Provincial, b) Municipios y Comisiones de Fomento; c) Las órdenes de pago que no superen el importe establecido para la contratación directa por la normativa respectiva; d) Los pagos de servicios de gas, energía eléctrica, Internet, telefonía y policía adicional.-

**CUARTO: ESTABLECER** la intervención de esta Tribunal de Cuentas por intermedio de las respectivas Auditorias asignadas a cada Organismo, en todos los trámites de Licitaciones Públicas que se diligencien en los Organismos sujetos a la Jurisdicción de éste Tribunal, materializándose ésta entre el momento de la Pre-adjudicación y antes de la notificación del resultado de la misma a los oferentes. A tal efecto los responsables de los Organismos, o del Proceso Licitatorio, deberán poner en conocimiento tales actos administrativos juntamente con los antecedentes de las tramitaciones en la etapa citada, para la revisión y examen. Quedan exceptuados de la presente intervención los Organismos citados en el Punto Tercero inc. a) y b) de la presente.-

**QUINTO: HACER SABER** a los distintos Organismos sujetos al contralor de éste Tribunal y que no fueran exceptuados por los Artículos precedentes, que deberán dar intervención a la Auditoria respectiva, una vez dictado el acto administrativo, pero previo a su ejecución y dar estricto cumplimiento a la remisión de instrumentos legales, conforme lo estipula la normativa vigente, haciéndole saber a cada responsable que el incumplimiento de dicha medida podrá hacerlos pasibles de las sanciones previstas por Art. 19° de la Ley N° 500, sin perjuicio de otras responsabilidades que le pudiera corresponder.-

**SEXTO: DEJASE ESTABLECIDO** que lo aquí dispuesto es al solo efecto de lograr una adecuada organización interna del Organismo, conforme la normativa precitada, y bajo ningún aspecto se entiende menoscaba la facultad de fiscalización de este Órgano de Contralor, pudiendo cualquier Auditor solicitar los antecedentes, tramitaciones y/o actuaciones que considere necesarias para lograr adecuadamente su labor de Auditoria.-

**SEPTIMO: DEROGAR** el Memorandum N° 001-T.C.-77 y la Resolución N° 010-T.C.-05 y toda norma que se oponga a la presente.-

**OCTAVO: ESTABLECER** la vigencia de la presente a partir del 1 de abril del corriente año.-

**NOVENO: COMUNICAR** a los Ministros y/o Titulares de cada Organismo de la Administración Central y Entes Descentralizados, Cuentas Especiales, Empresas y Sociedades del Estado y Municipios y Comisiones de Fomento. **HACER SABER** a los Auditores Jefes de Administración Central, Cuentas Especiales, Entes Descentralizados, Entes Municipales y Empresas y Sociedades del Estado, y a través de éstos a los Auditores de su Jurisdicción, quienes comunicarán la presente a las Direcciones de Administración o quienes hagan sus veces. **PUBLICAR** en el BOLETIN OFICIAL y cumplido. **ARCHIVARSE.**

**RESOLUCION N° 048-T.C.-19.- DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-**

**Dra. MARIA MATILDE MORALES**  
Vocal  
A/C de la Presidencia  
Tribunal de Cuentas  
**Dra. ROMINA GAITAN**  
Vocal  
Tribunal de Cuentas  
**Dr. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL**  
Vocal  
Tribunal de Cuentas

## RESOLUCION M.G.

RESOLUCION N° 496

RIO GALLEGOS, 20 de Julio de 2018.-

### VISTO:

Ley N° 3523 de Seguridad Pública; el Decreto N° 0111/17, y el Expediente MG-N° 506.752/18, del Ministerio de Gobierno.-

### CONSIDERANDO:

Que con la puesta en vigencia de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública se propició la implementación de un nuevo paradigma en materia de seguridad basado en la acción coordinada y la interacción permanente entre las personas y las instituciones del sistema democrático, representativo y republicano, particularmente, los organismos componentes del sistema institucional de seguridad ciudadana;

Que para alcanzar, mantener y garantizar la seguridad provincial es indispensable que los recursos humanos de las fuerzas policiales y de seguridad que constituyen el SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA actúen conforme a doctrinas, técnicas y prácticas profesionales comprometidas con la plena vigencia de los derechos humanos.

Que mediante Decreto 0111/17 se le ha asignado a la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana todo lo concerniente a la elaboración de planes de formación y capacitación, así como programas de entrenamiento especializado; y así también todo lo inherente al Planeamiento Estratégico de las Fuerzas Policiales y de Seguridad;

Que conforme fuera establecido por Resolución Ministerial MG N° 100/17, la capacitación policial constituye un eje central en la determinación de políticas públicas de seguridad, siendo indispensable poder determinar los alcances de los diseños curriculares y los contenidos de todos los programas de capacitación, entrenamiento, cursos de ascenso y actualización profesional llevados a cabo en el territorio provincial por el personal de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que asimismo por conducto de las Resoluciones Ministeriales MG Nros. 471/17 y 477/17 se actualizaron los Planes de Estudios, las Tecnicaturas Superiores y las asignaturas Extracurriculares de la ESCUELA DE CADETES a partir del Ciclo Lectivo 2018;

Que en este sentido, por Disposición SSPyGSC-N° 001/18, se estableció y aprobó que a partir del Ciclo Lectivo 2018, la utilización de un SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA del DEPARTAMENTO ESCUELA DE CADETES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la presente medida, busca incorporar nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), aplicando un Sistema de Gestión Académica como herramienta que combina las instancias formativas presenciales e instancias virtuales permitiendo favorecer el acceso al conocimiento y mejorar la vinculación académica entre alumnos y docentes proporcionando nuevos procesos de enseñanza y aprendizaje;

Que el presente tramite propicia la ratificación en todas sus partes el "CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA FIRMA RERDA S.A.";

Que este convenio suscripto entre las partes, se da en el marco de la puesta en vigencia del PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN POLICIAL (ProDiFoP);

Que el Ministro de Gobierno resulta competente para la gestión administrativa general de la Policía de la Provincia, en todo lo que compete a la dirección de los recursos humanos, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructural y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, todo lo cual se realizará a través de una unidad de organización administrativa especial;

Que en virtud de las específicas razones, las partes acuerdan realizar acciones recíprocas de colaboración y asistencia en el marco de la responsabilidad social empresarial;

Que en seste sentido, es propicio el dictado de un acto administrativo que ratifique el CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA RESPONSA-

BILIDAD SOCIAL EMPRESARIA;

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en virtud a las facultades encomendadas por el Artículo 10° Inciso e) de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública;

Que dicho trámite se realiza conforme anteproyecto de la Resolución, emitido por la Subsecretaría de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad obrante a fojas 15/18;

Por ello y atento al Dictamen N° 334/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 26 y vuelta;

### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE:

**1°.- RATIFICASE**, en todas sus partes el "CONVENIO DE COLABORACION EN EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LA FIRMA RERDA S.A.", el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo los considerandos pertinentes.-

**2°.- Regístrese**, Comuníquese, tome conocimiento el Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta, cumplido **ARCHIVASE**.-

**Abog. FERNANDO M. BASANTA**  
Ministro de Gobierno

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0163

RIO GALLEGOS, 24 de Enero de 2019.-  
Expediente IDUV N° 046.823/67/2018.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** del PRIMER TESTIMONIO – ADJUDICACION POR PARTICION PRIVADA PARCIAL DEL PATRIMONIO GANANCIAL – Otorgada por: ZUVIC, Carlos Antonio y LOBO, Luján del Carmen – ESCRITURA N° 74 en Río Gallegos, con fecha 30 de mayo de 2018, tramitada por ante el Registro Notarial N° 49, en el cual ambas partes resolvieron adjudicar la unidad habitacional identificada como Casa N° 24 de la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN RIO GALLEGOS", donde el señor Carlos Antonio ZUVIC (DNI N° 20.434.254) por sí y en ejercicio de sus propios derechos, y en nombre y representación de su ex esposa la señora Luján del Carmen LOBO (DNI N° 27.571.721), han decidido liquidar, y adjudicar parte del patrimonio matrimonial ganancial el bien, en plena propiedad al señor Carlos Antonio ZUVIC; el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** del PRIMER TESTIMONIO - CESION DE ACCIONES Y DERECHOS DE ADJUDICACION DE INMUEBLE – Otorgado por: ZUVIC, Carlos Antonio a favor de: CORTEZ, Sergio Hernán – ESCRITURA N° 75 en Río Gallegos, con fecha 30 de mayo de 2018, tramitada por ante Escribana Pública, titular del Registro Notarial N° 49, en el que comparecen ambas partes, donde el señor Carlos Antonio ZUVIC (DNI N° 20.434.254) CEDE todos los derechos, acciones y obligaciones de adjudicación que tiene y le corresponden sobre el inmueble identificado como Casa N° 24, de la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Sergio Hernán CORTEZ (DNI N° 33.631.407), quien acepta dicha cesión en conformidad, el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO II de dos (2) folios.-

**TITULARIZAR** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 24 de la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR II EN RIO GALLEGOS", a favor del señor Sergio Hernán CORTEZ (DNI N° 33.631.407), de nacionalidad argentina, nacido el 16 de marzo de 1988, y de estado civil soltero, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de

la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 140.847,69).-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor del señor Sergio Hernán CORTEZ (DNI N° 33.631.407).-

**NOTIFICAR**, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Sergio Hernán CORTEZ en el domicilio sito en calle Junín N° 1045; y al señor Carlos Antonio ZUVIC en el domicilio sito en calle Comodoro Py N° 169, ambos de esta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0007

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2019.-  
Expediente IDUV N° 50.820/07/2010.-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Lote 07 – Manzana 341 de la Obra: "CONSTRUCCION DE VEINTE (20) VIVIENDAS DOCE (12) DE DOS (2) DORMITORIOS Y OCHO (8) DE TRES (3) DORMITORIOS "PROGRAMA COGESTION SOLIDARIA" EN LA LOCALIDAD PUERTO DESEADO", a favor de la señora Patricia Verónica TAVERNA (DNI N° 30.202.951), de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de octubre de 1983 y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 465.627,12), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

**NOTIFICAR** a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Alfredo Galimont N° 1556 de la localidad de Puerto Deseado.-

**REMITIR** copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades; y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCION N° 0220

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2019.-  
Expediente IDUV N° 059.005/2018.-

**APROBAR** la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Presupuesto, Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares y ANEXO, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planilla de Cotización, y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 75/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO UNEPOSC EN RIO GALLEGOS"; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**LLAMAR** a Licitación Pública N° 75/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO UNEPOSC EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 29 de marzo de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 12 de marzo de 2019, siendo el valor del Pliego de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS ONCE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11.711,52), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE CON UN CENTAVO (\$ 11.711.520,01).-

## RESOLUCION SINTETIZADA C.P.E.

### RESOLUCION N° 0383

RIO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2019.-  
Expediente N° 672.187-CPE-18.-

ACEPTAR a partir del 1° de abril de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 223, Sra. Edeltrudes Agripina LIQUITAY (DNI N° 12.139.640), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 30, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEM: Educación Primaria – CARÁCTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Educación y Cultura – SUBFUNCIÓN: Educación Primaria – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento - PRESUPUESTO 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación a Dirección de Registros y Certificaciones.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.G.G.

### RESOLUCION N° 002

RIO GALLEGOS, 07 de Enero de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.100/19.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de febrero del año 2019, la renuncia al cargo de Directora General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora Mariana Beatriz HERNANDEZ (D.N.I. N° 21.353.337), quien fuera designada mediante Decreto N° 0493/18, en los términos del Artículo 5° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Subsecretaria de Asuntos Administrativos.-

### RESOLUCION N° 028

RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.181/19.-

LIMITAR, a partir del día 28 de febrero del año 2019, en el cargo de Jefe de Departamento de Contabilización, dependiente de la Dirección General de Administración

de Casa Santa Cruz del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 10, señor Eduardo Oscar RODRIGUEZ (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.131.855), quien fuera designado mediante Decreto N° 0203/16 y confirmado por Decreto N° 0063/17, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el agente mencionado en el artículo anterior, se reintegrará a su situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Casa Santa Cruz – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Gestión Pública.-

### RESOLUCION N° 031

RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.166/19.-

ACEPTAR a partir del día 1° de marzo del año 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Categoría: 24 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Alejandro Javier CASTILLO (Clase 1966 - D.N.I. N° 17.734.011), en virtud de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Telecomunicaciones.-

### RESOLUCION N° 038

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.118/19.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO a partir del día 1° de enero del año 2019, al extinto Luis Vicente CISTERNAS CARCAMO (Clase 1960 - D.N.I. N° 18.712.508), quien revistaba en Planta Permanente - Categoría 12 - Agrupamiento: Administrativo, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Gestión Pública a cargo del Despacho de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos.-

### RESOLUCION N° 043

RIO GALLEGOS, 21 de Febrero de 2019.-  
Expediente MSGG-N° 334.195/19.-

ACEPTAR a partir del día 1° de marzo del año 2019, la renuncia al cargo de Jefa de Departamento Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Asesoría Letrada del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por la señora María Antonella BILBAO (D.N.I. N° 32.003.593), quien fuera designada mediante Decreto N° 0874/16 y confirmada por Decreto N° 0063/17, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la agente mencionada, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

La presente Resolución será refrendada por la señora Secretaria de Gestión Pública a cargo del Despacho de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos.-

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

### ACUERDO N° 038

RIO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-  
Expediente N° 492.182/CAP/1996, Acuerdo N° 050 de fecha 02 de julio de 2007 y Acuerdo N° 093 de fecha 20 de diciembre de 2010.-

DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009, al adjudicatario señor Martin Javier DIAZ (D.N.I. N° 12.453.887), sobre la superficie de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (1.941,53m2) de la Parcela N° 7 – Manzana N° 1ª – Circunscripción II y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (1.408,61m2) de la Parcela 1 Manzana 1ª Circunscripción II de la localidad de El Chaltén de la provincia de Santa Cruz, con destino a comercio.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

### ACUERDO N° 039

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-  
Expediente N° 490.932/CAP/2015.-

RATIFICAR, en todos sus términos las Resoluciones N° 438 de fecha 24 de agosto de 2015 y N° 474 de fecha 20 de septiembre de 2018 firmadas por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, relacionadas a la adjudicación de tierra ubicada en la Parcela N° 1, Manzana N° 8a, Circunscripción III de la localidad de El Chaltén, a favor del Obispado de Río Gallegos, con destino a la construcción de la iglesia Nuestra Señora de la Patagonia, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

### ACUERDO N° 040

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-  
Expedientes Nros: 490.423/14 – 490.116/14 – 490.117/14 - 490.422/14 y Resolución N° 465 de fecha 06 de septiembre de 2018.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 465 de fecha 06 de septiembre de 2018, relacionada con trámites inherentes a tierras de la localidad de Koluel Kaike en la provincia de Santa Cruz.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 041**

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-  
Expediente N° 491.442/CAP/1995, Acuerdo N° 049 de fecha 28 de octubre de 1999.-

**AUTORICESE** a la señora Silvia Margot LERA, (D.N.I. N° 18.436.989) adjudicataria en venta de la superficie aproximada de 650,00 m², ubicada en el lote 6, parte Sur del solar d, Manzana N° 14 del pueblo Jaramillo de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de las señoras Cristina Alejandra CAYU (D.N.I. N° 35.571.222), Marina Margarita CAYU (D.N.I. N°35.571.241) y Marisol Elisa CAYU (D.N.I. N°33.927.120).-

**DECLARESE** que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 042**

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-  
Expediente N° 494.880/CAP/1999, Acuerdo N° 018 de fecha 28 de mayo de 2003.-

**AUTORICESE** al señor Ernesto Raúl SUSACASA (D.N.I. N° 4.386.415) adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 1.316,21m², ubicada en la Parcela N° 6 Manzana N° 6. Circunscripción II de la localidad El Chaltén de esta Provincia, a transferir mediante Escritura Pública a favor de los señores Concepción RIZZITANO (D.N.I. N° 10.317.377) y Luis Fernando ZALAZAR (D.N.I. N° 12.370.076).-

**DECLARESE** que al momento de presentar la Escritura Pública, la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de tierras fiscales, equivalente a un módulo por cada 10 m² (cada módulo equivale al precio de un litro de gas-oil), de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 602/90, dictada por este Organismo.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**ACUERDO N° 043**

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-  
Expediente N° 485.922/CAP/1987, Resolución N° 566 de fecha 29 de septiembre de 2016 y Acuerdo ratificatorio N° 047 de fecha 09 de noviembre de 2017.-

**EXIMIR** del canon por pago de tierras impuesto por los Artículos 2°, 3° y 7° de la Resolución N° 566/16 a

favor del Obispado de Río Gallegos, de acuerdo a lo dispuesto por el Honorable Directorio del Consejo Agrario Provincial, de acuerdo a lo normado por el Código Civil y Comercial en su Artículo 146c.-

**DECLARESE CUMPLIDAS** las obligaciones impuestas por Ley N° 63 y N° 1009 a favor del Obispado de Río Gallegos, sobre la superficie de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (656,25m2) ubicada en el Lote N de la Manzana N° 11 del pueblo Lago Posadas de la provincia de Santa Cruz.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 044**

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-  
Expediente N° 490.896/CAP/1995, Resolución N° 468 de fecha 20 de abril de 1995 y Acuerdo N° 009 de fecha 17 de marzo de 2014.-

**ACEPTASE** Declaratoria de Herederos, en autos caratulados: "KESEN SELIN S/SUCESION AB-IN-TESTATO" (Expte. 23141/10), declarando en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de Don Selin Kesen, lo suceden con carácter de únicos y universales herederos de sus bienes, su hija Norma Noemí KESEN y sus nietos Omar Javier, Carina Yazmin y Diego Selin todos de apellido KESEN;

**DECLARESE** que quedan como únicas titulares de la adjudicación en venta de la superficie aproximada de 10.000m2 ubicada en la legua legua b del lote 115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz – Paraje La Esperanza.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 045**

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-  
Expediente N° 78.945/CAP/1935.-

**HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración e Interposición de Pronto Despacho, ambos presentados por el recurrente señor Roberto Carlos VICTORIA, y dar continuidad a los trámites que corresponden para la obtención del Título de Propiedad.-

**MODIFICAR** en las partes donde se detalla la superficie de tierras adjudicada de los instrumentos legales Acuerdo N° 255/64, Acuerdo N° 159/66, Resolución N° 612/74, Resolución N° 04/78, y Acuerdo N° 121/81, siendo la real de 17.748has., 87cas., 93cas., ubicada en el lote 34 de la Sección C zona San Julián, donde funciona el establecimiento ganadero 1° de Mayo, de acuerdo a la Mensura M-13738 registrada con fecha 21 de diciembre de 2012.-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 046**

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-  
Expediente N° 498.058/02 y Acuerdo N° 008 de fecha 25 de octubre de 2017.-

**MODIFICASE** en el segundo considerando y Artículo 1°, del Acuerdo N° 008/17, en relación a la superficie escrita, donde dice "...CENTIMETROS CUADRADOS" se debe leer: "...DECIMETROS CUADRADOS"-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 047**

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2018.-  
Expediente N° 493.892/98 y Acuerdo N° 006 de fecha 25 de octubre de 2017.-

**MODIFICASE** en el segundo considerando y Artículo 1°, del Acuerdo N° 006/17, en relación a la superficie escrita, donde dice "...CENTIMETROS CUADRADOS" se debe leer: "...DECIMETROS CUADRADOS"-

**Dr. JAVIER M. DE URQUIZA**  
Presidente  
Consejo Agrario Provincial  
**FACUNDO KASCHEWSKI**  
**ALBERTO RODOLFO NELLI**  
**Mg. MARCOS WILLIAMS**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES S.E.M.

**DISPOSICION N° 043**

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2019.-

**VISTO :**

El Expediente N° 427.823/CA/13, cuyo titular es la empresa: **COEUR ARGENTINA S.R.L.**, en la cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: **"TORNADO 1-2"**, **Ubicación:** Lote N° 96, Sección: "I", Colonia Pastoril Leandro L. Alem, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias: "EL RETIRO", y "LA MARIANA (Mat.484).-

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 01 de Febrero del año 2019, se presentan el Sr. JORGE CASAGRANDE, en su carácter de Vicepresidente de la empresa COEUR ARGENTINA S.R.L., en la cual solicitan el desistimiento de la mina de referencia;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN  
PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-:** TENGASE por **DESISTIDA** la tramitación de la Mina: **"TORNADO 1-2"**, que la empresa COEUR ARGENTINA SRL., gestiona bajo expediente N°427.823/CA/13.-

**Artículo 2°.-:** INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

**Artículo 3°.-:** ANULESE por marginal el registro correspondiente a la Mina N°427.823/CA/13 denominada: **"TORNADO 1-2"**, elimínese la mina citada del Padrón Minero.-

**Artículo 4º.-:** PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5º.-:** REGISTRESE Protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHIVESE.-

**GUILLERMO BILARDO**  
Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1º Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veinte de Febrero del año dos mil diecinueve bajo el número cuarenta y tres y protocolizado a la fecha al folio número cincuenta y siete del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 047

RÍO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2019.-

#### VISTO :

El Expediente N° 427.813/CA/13, cuyo titular es la empresa: **COEUR ARGENTINA S.R.L.**, en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: **"TORNADO 1-3"**, Ubicación: Lote N° 96, Sección: "1", Colonia Pastoril Leandro L. Alem, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las Estancias: "EL RETIRO".-

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de Febrero del año 2019, se presentan el Sr. JORGE CASAGRANDE, en su carácter de Vicepresidente de la empresa COEUR ARGENTINA S.R.L., en la cual solicitan el desistimiento de la mina de referencia;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN  
PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-:** TENGASE por DESISTIDA la tramitación de la Mina: **"TORNADO 1-3"**, que la empresa COEUR ARGENTINA SRL., gestiona bajo expediente N° 427.813/CA/13.-

**Artículo 2º.-:** INSCRIBASE en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

**Artículo 3º.-:** ANULESE por marginal el registro correspondiente a la Mina N°427.813/CA/13 denominada: **"TORNADO 1-3"**, elimínese la mina citada del Padrón Minero.-

**Artículo 4º.-:** PUBLIQUESE por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5º.-:** REGISTRESE Protocolícese, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHIVESE.-

**GUILLERMO BILARDO**  
Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1º Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy veinte de Febrero del año dos mil diecinueve bajo el número cuarenta y siete y protocolizado a la fecha al folio número sesenta y uno del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

#### DISPOSICION N° 106

RÍO GALLEGOS: Octubre 11 de 2018.-

#### VISTO :

El Expediente N° 492.764/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO 60.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.376.703 Long °2.385.624.-

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.10.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 13, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 18.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO 60.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 4.376.703 Long °2.385.624

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 107

RIO GALLEGOS: Octubre 11 de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente N° 492.761/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO 72.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.376.710.89 Long °2.385.626.05.-

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.09.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 2 a 6.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 12, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 17.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO 72.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 4.376.710.89 Long °2.385.626.05.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz



**DISPOSICION N°108**

RIO GALLEGOS: Octubre 11 de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 492.763/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado POZO CAMPO INDIO 89.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.373.937 Long °2.381.402.-.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.09.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 13, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 18.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1° OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO 89.

**2°** El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 4.373.937 Long° 2.381.402.

**3°** La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**4°** El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**5°** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

**6°** CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

**7°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 109**

RIO GALLEGOS, 12 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 485.958/08 y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Oro Plata S.A. – Proyecto Cerro Negro, solicita permiso para la captación de agua del pozo denominado EM1, ubicado en el Sector Emilia del Complejo Marianas, con fines industriales.

Que el pozo será utilizado como depresor de agua de mina, el mismo se encuentra ubicado en las coordenadas 2399754,47E; 4808980,92N; del Yacimiento Cerro Negro.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del correspondiente caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 22 de septiembre de 2018.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado EM1, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

**Artículo 2°)** El pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 2399754,47E; 4808980,92N del Sector Emilia – Complejo Marianas del Yacimiento Cerro Negro.

**Artículo 3°)** Autorizar para uso industrial, la dotación de veintidós metros cúbicos por hora (22 m3/hr), necesarios para la depresión de agua de mina, en la veta Mariana Central, la misma será utilizada a las operaciones de mina y en la planta de procesos.

**Artículo 4°)** Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 22 de septiembre de 2018 hasta el 22 de septiembre de 2019.

**Artículo 5°)** La empresa OroPlata S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

**Artículo 6°)** La empresa OroPlata S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 7°)** El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 y/o la que la reemplace en el futuro.

**Artículo 8°)** La empresa OroPlata S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

**Artículo 9°)** El pago del canon y tasa establecida en el Art.8° de la presente, deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P.

Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 10°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos o sus modificatorias.

**Artículo 11)** Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 12°)** La empresa OroPlata S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

**Artículo 13°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 14°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. dése a Boletín Oficial y cumplido. ARCHIVESE.-

**GONZALO M. COELHO**

Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

**DISPOSICION N° 110**

RÍO GALLEGOS: Octubre 11 de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 492343/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa Vientos Los Hércules S.A., solicita autorización para la captación de agua pública subterránea del pozo denominado PELVH2 ubicado en el Establecimiento Los Hércules, a 35 Km al NO de Pico Truncado, Departamento Deseado en la Pcia. De Santa Cruz;

Que la posición georreferenciada del pozo PELVH2 es Lat. S 46°38'39.18" Long. O 68°22'20.3";

Que obra en el expediente ensayo de bombeo y análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua, referentes al punto de captación mencionado;

Que la dotación se ha fijado, en un volumen de doce coma cinco metros cúbicos por hora (12,5 m3/hora), de acuerdo a lo expresado en el ensayo hidráulico obrante en el expediente y lo solicitado por la Empresa;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451;

Que obra informe técnico a fojas Nro. 308, del expediente de referencia;

Que obra dictamen del servicio de Asesoría Letrada de este organismo, que indica que no existen objeciones legales que formular a la presente;

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE  
RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

**1°) OTORGAR**, a la empresa Parque Eólico Vientos Los Hércules S.A. con domicilio Legal constituido en

calle Avda. Dr. Néstor Kirchner Nro. 1361 de la Ciudad de Río Gallegos, permiso para la extracción de agua subterránea del pozo denominado PELVH2 ubicado en las coordenadas Lat. S 46°38'39.18" Long. O 68°22'20.3".

2º) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza será de doce coma cinco metros cúbicos hora (12,5 m3/hora), para la perforación, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.

3º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro 001-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

4º) Se deberá instalar caudalímetro y casilla reglamentaria según lo dispuesto en la Disposición Nro. 03-03, en un lapso no mayor a diez días de notificada de la presente. Así mismo la empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada a través de la Planilla de Consumos, con una foto legible y a color de la última lectura mensual, para efectuar la correspondiente certificación.

5º) La empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Una vez realizado el pago deberá enviar copia del comprobante del mismo a esta Dirección Provincial.

6º) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.

7º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.

8º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

9º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Parque Eólico Vientos Los Hércules S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**GONZALO M. COELHO**  
Director Pcial. de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial  
Santa Cruz

## DISPOSICIONES M.P.C. e I.

### DISPOSICION N° 015

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MPCIN-° 439.593/18; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 654-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Rafael Darío **CAMACHO**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, el día 13 de octubre del año 2018, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "La Curva Penitente," curso de agua "Penitente";

Que notificado fehacientemente a fojas 06 vuelta, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca Nros. 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 896/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 09;

### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1º.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 654-SEPyA-18 al señor Rafael Darío **CAMACHO** (Clase 1977 - D.N.I. N° 26.154.265), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- **SANCIONAR**, al señor Rafael Darío **CAMACHO**, por la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** equivalente a 10 módulos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2, del Decreto N° 195/83.-

3º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Rafael Darío **CAMACHO**, en su domicilio de la Avenida Antártida Argentina N° 1343, de la localidad de 28 de Noviembre - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4º.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaria de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5º.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

**MARIA LUCRECIA BRAVO**  
Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

### DISPOSICION N° 020

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MPCIN-° 437.128/17; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 190-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Raúl Fernando **TORRES**, conforme Acta de Constatación labrada con fecha 30 de abril del año 2017, en el paraje denominado "Carlota";

Que el imputado posee permiso de pesca, glosado a fojas 07;

Que por lo expuesto, corresponde sobreseer al señor Raúl Fernando **TORRES**, de los cargos imputados mediante Nota N° 190-SEPyA-17 de fecha 30 de abril del año 2017;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 774/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1º.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 190-SEPyA-17, al señor Raúl Fernando **TORRES** (Clase 1977 - D.N.I. N° 25.710471), por lo

expresado en los considerandos.-

2º.- **SOBRESEER**, al señor Raúl Fernando **TORRES**, de los cargos imputados por Nota N° 190-SEPyA-17, por lo expresado en los considerandos.-

3º.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**

### MARIA LUCRECIA BRAVO

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

### DISPOSICION N° 021

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MPCIN-° 438.739/18; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 298-SEPyA-18, se inició sumario administrativo al señor Mariano Gabriel **GOMEZ**, debido a que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso y con elementos prohibidos, el día 09 de abril de 2018, paraje denominado "Puente Blanco", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 08 vueltas, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se hace presente espontáneamente;

Que a fojas 09 obra permiso de Pesca Temporada 2017/2018;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, e incurso en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3, y sobreseer el punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 817/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 13 y vuelta;

### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y REGISTRO DE ACTIVIDADES PESQUERAS A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

1º.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 298-SEPyA-18, al señor Mariano Gabriel **GOMEZ** (Clase 1982 - D.N.I. N° 35.898.143), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2º.- **SOBRESEER**, al señor Mariano Gabriel **GOMEZ**, al Art. 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83.-

3º.- **SANCIONAR**, al señor Mariano Gabriel **GOMEZ**, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Art. 57° inc. 1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83.-

4º.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE**, al señor Mariano Gabriel **GOMEZ** en su domicilio de calle Fagnano N° 573, de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Art. 72° del Decreto N° 195/83.-

5º.- **LA IMPOSICIÓN**, de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaria de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc. 1) apartados a y b de la Ley N° 3251.-

6º.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección

Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera; Departamento de Sumarios; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

#### DISPOSICION N° 024

RIO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2019.-

#### VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 438.700/18; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 284-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Ruperto **MORA**, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando sin el correspondiente permiso, el día 29 de marzo del 2018, en el establecimiento ganadero "Piedra Buena", paraje denominado "Monumento de Malvinas", curso de agua "río Santa Cruz";

Que notificado fehacientemente a fojas 10 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83,

Que del análisis del actuado, se hallan probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 898/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 15;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE CONTROL Y REGISTRO DE  
ACTIVIDADES PESQUERAS  
A CARGO DE LA SUBSECRETARIA  
DE COORDINACION PESQUERA  
DISPONE:**

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 284-SEPyA-18 al señor Ruperto **MORA** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.986.389), hallándose probada la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Ruperto **MORA**, por la suma de **PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00)** equivalente a 10 módulos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Ruperto **MORA**, en su domicilio de Barrio 86 vivienda - Casa N° 64, de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena - Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**MARIA LUCRECIA BRAVO**

Dir. Pcial. de Registro de Act. Pesqueras  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## DISPOSICION SINTETIZADA S.E.C.

#### DISPOSICION N° 075

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2018.-  
Expediente MG-N° 506.836/18.-

**COMUNIQUESE** a los interesados que se tramita la Incorporación como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Santa Cruz, a "los objetos pertenecientes a la investigación arqueológica realizada en la Corbeta Swift", conforme a la Ley Provincial N° 3137 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico".-

El plazo de presentación de los interesados ante la Secretaría de Estado de Cultura, será de treinta (30) días hábiles, a partir de la publicación del presente Instrumento Legal.-

**OSCARA. CANTO MANCILLA**  
Secretario de Estado de Cultura

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

#### DISPOSICION N° 005

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2019.-  
Expediente N° 439.978-M.P.C.I./19, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.870, con vencimiento el **31/10/2023**, a la señora RODRIGUEZ Sabina Andrea, D.N.I. N° 24.943.347, con domicilio en calle Julio Argentino Roca N° 63, de la localidad de Gobernador Gregores; en el rubro **GUIA IDONEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9°, 11° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**PABLO C. GODOY**  
Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 006

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2019.-  
Expediente N° 415.909-M.E.O.P./01, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

**RECATEGORIZAR** en el Registro Provincial de

Actividades Turísticas, bajo el N° 504 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** al establecimiento denominado "HOSTERIA EL PUMA", sito en Lionel Terray N° 212, de la localidad de El Chaltén, cuya explotación comercial se encuentra a favor de la firma HOSTERIA EL PUMA S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70745814-9, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**CLASIFICAR** como "HOSTERIA" y **CATEGORIZAR** con "3 (TRES) ESTRELLAS", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La presente categoría de acuerdo al Artículo N° 146 del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2.534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 007

RIO GALLEGOS, 16 de Enero de 2019.-  
Expediente N° 423.495-M.E.O.P./10, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

**RECONOZCASE** como nuevo titular en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 1248 en el rubro **ALOJAMIENTO TURISTICO** del establecimiento denominado "RIO TARDE CASA PATAGONICA", al señor RICHARD'S Horacio Gualberto, C.U.I.T. N° 23-08706230-9, con domicilio comercial en Las Lengas N° 450, de la localidad de Lago Posadas, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su Artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

### DISPOSICION N° 0012

RIO GALLEGOS, 09 de Enero de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **ANGEL SANSONI S.A.**; con domicilio real en **RUTA 8 KM 278,5 (2720) COLON, PCIA DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **2080**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y FABRICANTE** en el rubro: **028/055- TANQUES, CALDERAS, DEPÓSITOS, SILOS.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0013

RIO GALLEGOS, 10 de Enero de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **SAID, SUSANA DELIA**; con domicilio real en calle **FAGNANO N° 38 (9400) -RÍO GALLEGOS, PCIA DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1536** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **031/070 EMISORA DE RADIO**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 JUNIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0015

RIO GALLEGOS, 14 de Enero de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **MORALES, RICARDO MARTIN "C.O.PAT. CENTRO ORTOPEDICO PATAGONIA"**; con domicilio real en calle **MARIANO MORENO N° 394 (9400) RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1890**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **014/011 APARATOS MEDICOS -014/172 MATERIAL QUIRURGICO -014/870 ORTOPEDIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0017

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **TRINE S. A.**; con domicilio real en calle **SAN MARTIN 1742(9040) PERITO MORENO, PCIA DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **2000** para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **30/928 OBRAS MENORES-017/966 ALQUILER DE EQUIPOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

### DISPOSICION N° 0018

RIO GALLEGOS, 15 de Enero de 2019.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **TEXUR S.R.L.**; con domicilio real en calle **COMODORO RIVADAVIA N° 202 (9400) RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1347**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE MINORISTA Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **007/072 INSUMOS PARA MAQUINAS DE OFICINA-007/176 MAQUINAS DE OFICINAS-007/659 MAQUINAS FOTOCOPIADORAS-008/004 SERVICIO TECNICO DE EQUIPOS DE INFORMATICA- 008/474 EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS (COMPUTADORAS)-008/649 INSUMOS P/COMPUTADORAS-009/792 FORMULARIOS P/ COMPUTADORAS-009/243 PAPELERIA EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**GUSTAVO ALFONSO LEVATI**  
Subsecretario de Contrataciones  
M.E.F.I.

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco M. Marinovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Javier Morales, se cita y emplaza por el término de **TREINTA (30) días** y bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de **VELASQUEZ CARDENAS HUGO DNI N° 14.098.488** a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **"VELASQUEZ CARDENAS HUGOS/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 19147/18.-**

El presente edicto se publicará por tres (3) días en el **BOLETIN OFICIAL** y en el diario **La Opinión Austral.**-  
RIO GALLEGOS, 11 de Febrero de 2019.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"MAMANI, NATIVIDAD S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 27528/18**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **Natividad Mamani; DNI N° 13.121.125**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario "Tiempo Sur" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2019.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. el **Dr. Marcelo H. Bersanelli**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, Río Gallegos, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana RAMON, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **Sr. TOMAS ALMADA, D.N.I. N° 7.331.959** en autos caratulados: **"ALMADA TOMAS S/ SUCESION AB-INTESTATO- EXPTE. N° 26.951/17"** por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 683, inc. 2° del C.P.C. y C.

Publíquese por el término de tres (3) días en el "BOLETÍN OFICIAL" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 05 de Febrero de 2019.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

### EDICTO

**LEONARDO CIMINI**, Juez e a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del **Sr. RICARDO JULIO SOLORZA, titular del D.N.I N° 13.060.535**, para que en el plazo de **TREINTA DIAS** hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"SOLORZA RICARDO JULIO S/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte. N° 17.854/18**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaria de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Ana Paula Martínez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

**PICO TRUNCADO**, de Febrero de dos mil diecinueve.-

**VALERIA ZAMORANO**  
Abogada - M.P. 1-35848  
C.S.J.N. T° 504 F° 2  
T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071  
Reg. ANSES N° 38180

P-1

### EDICTO

**LEONARDO CIMINI**, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo

Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. **CORTEZ ROQUE DANIEL, titular del D.N.I N° 8.043.902**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“CORTEZ ROQUE DANIEL S/ SUCESION AB- INTESTATO” Expte. N° 18.102/18**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaria de Familia a cargo de la Doctora Graciela Gutiérrez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, de Febrero de dos mil diecinueve.-

**VALERIA ZAMORANO**

Abogada – M.P. 1-35848

C.S.J.N. T° 504 F° 2

T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071

Reg. ANSES N° 38180

P-1

### EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Camer, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Eusebio Germán Pintos, D.N.I. N° 8.043.168, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“PINTOS EUSEBIO GERMAN S/ SUCESION AB INTESTATO - EXPTE N° 36847/2018”**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 01 de Marzo de 2019.-

**CARINA REGENSBURGER**

ABOGADA

MP T° VI F° 119 TSJSC

MN T° 72 F° 957 CSJN

P-1

### EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 09 A 16 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL **SR. ANGEL WALTER CORTEZ D.N.I. N° 21.373.751**- EN ACTUACIONES CARATULADAS: **“JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 03/14 - PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL AL ERARIO PUBLICO PROVINCIAL POR LA DESIGNACION EN HORAS CATEDRAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEPENDIENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION”**, (EXPEDIENTE N° 817.138 -LETRA T.C.- AÑO 2014), A EFECTOS RECEPCIONARLE DECLARACION INDAGATORIA Y ESCLARECER LOS HECHOS INVESTIGADOS EN EL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE CONTINUAR LAS ACTUACIONES SEGÚN SU ESTADO PROCESAL.-

**PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

**C.P.N. KARINA MURCIA**

Secretaria General

Tribunal de Cuenta

P-2

### EDICTO

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra.- Gabriela Zapata Juez. Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en los Autos Caratulados: **“CORTEZ, Jesús Jorge C/ MATEO ENCARNACION, Yossana S/ CUIDADO PARENTAL”**, Expte.16.258/17, dispone se Publíquese Edictos por el término de dos -2-días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, citando y emplazando a la Sra. MATEO ENCARNACION YOSSANA DNI. N° 94.460.157, a efectos que en el plazo de CINCO -5-días ; a partir de la última publicación, comparezca ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaria, a tomar la intervención que les corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial a efectos que lo represente en el proceso (art.147-148-320-518-467 y ccs. del CPCC).- la forma prescripta por los arts. 146,147 y 148 del C.P.C.C.)Dr. Leonardo P. Cimini. Juez Subrogante.-

Pico Truncado de Marzo de 2019.-

**Dra. ZORZON NORA BELXI**

ABOGADA

MP.TSJSCTVII-F153-CSN T 83 F839

P-1

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos -sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se hace saber por cinco (5) días que en autos caratulados **“DULCE COMPAÑIA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO”**, Expte. N° 19.150/18, el día 10 de diciembre de 2018, se ha dictado el Interlocutorio registrado al Tomo LXX, Registro 6413, Folio 167/169, mediante el cual se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de **DULCE COMPAÑIA S.A., C.U.I.T. N° 30-71004315-5**, con domicilio en Gobernador Moyano N° 190 de Río Gallegos. A los fines previstos por los arts. 32 y 35 de la ley 24.522, se han determinado las siguientes fechas: a) el día 30 de abril de 2019 como fecha límite para que los acreedores que señala el art. 32 de la ley 24.522 formulen a la Síndico el pedido de verificación de sus créditos; y, b) el día 30 de mayo de 2019 para que la Sra. Síndico presente el informe individual a que alude el art. 35 de la ley 24.522. Se ha designado como Síndico a la C.P.N. Maria Susana Gasparini, con domicilio en la calle Entre Rios N° 231 de Río Gallegos, horario de atención de lunes a viernes de 16 hs. a 19 hs. Asimismo, se dispuso la publicación de Edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario local “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 28 de Febrero de 2019.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-4

### EDICTO N° 02/19

Por disposición de S.S., Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio N° 1, sito en Tte. de Navio A. del Castillo N° 197 esquina Pdte. Luis Sáenz Peña, de la localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz,

Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados **“RADZIWIŁUK, PEDRO MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. R-7233/18”**, se Cita a Estar a Derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. RADZIWIŁUK, PEDRO MIGUEL DNI N° 11.727.235, para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 6835 del C.P.C. y C.).-

PUBLÍQUENSE EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LA OPINION AUSTRAL, POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS.-

RIO TURBIO, 06 de Marzo de 2019.-

**Dra. CLAUDIA SUSANA AMAYA**

Secretaria Civil

Juzgado de 1ra Instancia

P-2

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de Familia y de Minería N° 1 de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, Secretaria N° 1 de Familia a cargo de la suscripta, hace saber en autos caratulados: **“CANELO VALERIA SOLEDAD C/ FORESTIER GUSTAVO MARCELO S/ CUIDADO PERSONAL” (EXPTE. N° 6546/18)**, se ha dictado la providencia que a continuación, en su parte pertinente, se transcribe: “PUERTO DESEADO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.- Téngase a la Sra. Valeria Soledad Canelo, por presentada y parte, por denunciado domicilio real y constituido domicilio procesal.- Agréguese documental acompañada.... Por iniciada acción de CUIDADO PERSONAL unilateral de GUSTAVO MIGUEL FORESTIER CANELO (DNI N° 45.105.912).- Imprímase a los presentes el trámite de ORDINARIO PRELIMINAR (Art. 783 inc. i, 797 y c.c. del CPCC). Córrase traslado de la demanda y documental acompañada al Sr. GUSTAVO MARCELO FORESTIER, para que comparezca y la conteste dentro del plazo de 15 (quince) días, ampliado en 2 (dos) días en razón de la distancia (art. 159 del CPCC), bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 59, 334 y 335 del citado código, haciendo saber a la citada que deberá tomar la intervención por sí -con patrocinio letrado- o por apoderado.... Notifíquese personalmente o por cédula....” (FDO.) DRA. CLAUDIA R. CANO. JUEZ.- Asimismo, cita y emplaza al Sr. FORESTIER Gustavo Marcelo, D.N.I. N° 18.418.490, para que en el término de 5 (cinco) días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en un periódico de los de mayor circulación de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PUERTO DESEADO, 14 de Diciembre de 2018.-

**Dra. ENEIDA LIMA PINHEIRO**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Luis Osvaldo Montes (D.N.I. 7.817.855), Doña Rosa Avendaño Alvarado (D.N.I. 92.597.683) y Don Luis Jorge Montes

(D.N.I. 12.777.841), a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.yC.) en los autos caratulados “**Montes, Luis Osvaldo, Avendaño Alvarado, Rosa y Montes, Luis Jorge s/ sucesión abintestato**”, Expte. Nro. 19765/18.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.

RIO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2019.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-3

**E D I C T O**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, a cargo de la Dra. Gabriela ZAPATA -Juez-, Secretaría de Familia, a cargo de la Autorizante, con asiento en calle Santiago del Estero S/N B° Industrial Ex Hotel de Funcionarios de Y.P.F., de la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **Manuel Santiago ARGEL y/o Manuel Santiago ARGEL VERA, D.N.I. N° 18.671.976**, para que así lo acrediten en los autos caratulados: “**ARGEL, Manuel Santiago s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**”, Expte. N° 13.819/2015.

Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

PICO TRUNCADO, 8 de Marzo de 2019.-

**MATIAS DANIEL SANCHEZ**  
Abogado  
Mat.: C1004 C.P.A.C.R.  
Mat.: Tomo 58 Folio 892 C.F.A.C.R.  
Tomo IX Folio 173 STJSC

P-3

**E D I C T O**

El Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en en Pje. Kennedy casa N° 3 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, en los autos caratulados “**ROA ROSARIO DEL CARMEN s/ Sucesión ab intestato**” - Expte. N° 20137/19; cita a los herederos y acreedores de la causante ROSARIO DEL CARMEN ROA DNI N° 12.175.000., por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.

RIO GALLEGOS, de de 2019.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

**E D I C T O**

La Dra. Claudia R. Cano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría de Familia, a cargo por subrogación legal de la Dra. M. Valeria Martínez, hace saber que en autos caratulados “**MONTAÑA MAIRA ELIZABETH C/ MONTAÑA RICARDO JAVIER Y OTRO S/ IMPUGNA FILIA-**

**CION Y RECLAMA FILIACION**” (EXPTE. N° F-5332/16), se ha dictado las providencia que a continuación se transcriben: “**PUERTO DESEADO, 29 DE JUNIO DE 2016.-**...- Por promovida DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE FILIACIÓN contra RICARDO JAVIER MONTAÑA y de RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN contra MARCOS GILBERTO ALANIZ, que tramitarán según las normas del proceso SUMARIO, córrase traslado de la misma por (10) diez días a los demandados, ampliado en 10 (diez) días para el segundo en razón de la distancia (art. 59 del CPCC) para que comparezcan y la “contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 41 – 1° párrafo; 59; 134, 334 y 464 del CPCC. Notifíquese personalmente o por cédula.-...-” Fdo. Dra. Claudia R. Cano. Juez. “**PUERTO DESEADO, 22 DE OCTUBRE DE 2018.-**... - Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, atento el desconocimiento del domicilio del Sr. MARCOS GILBERTO ALANIZ publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de BUENOS AIRES, citándose al demandado para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente enjuicio (art. 146. 147 y ce del CPCC.-)...” FDO. DRA. CLAUDIA R. CANO. JUEZ.- CITA y EMPLAZA al Sr. **MARCOS GILBERTO ALANIZ** para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes, para que lo represente en el juicio.-

Edicto a publicarse por el término de Ley de dos días en el Boletín Oficial y en un periódico de mayor circulación en la ciudad de BUENOS AIRES.-

PUERTO DESEADO, 26 de Febrero de 2019.-

**Dra. MARIA VALERIA MARTÍNEZ**  
Secretaria

P-2

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahi Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **FELIX JULIO FERNANDEZ, DNI N° M7.314.736** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**FERNANDEZ FELIX JULIO S/ SUCESSIONAB-INTESTATO**” (EXPTE. N° F-12607/18) - Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “TIEMPO SUR” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 6 de Febrero de 2019.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**  
Secretario

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art. 683 C.P.C.C.) a herederos y acreedores de Dn. Fredi Ricardo Miranda DNI 13.810.813 en autos “**MIRANDA FREDI RICARDO S/ SUCESSION AB INTESTATO**” Expte.

N° 19352/17.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

**E D I C T O**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**SEIJAS JOSE ROQUE S/ SUCESSION AB INTESTATO**” Expte. 27771/18; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: José Roque Seijas DNI 22.097.995, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 6 de Marzo de 2019.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

**E D I C T O**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, a cargo por subrogancia legal del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**AVALOS HECTOR HORACIO S/ SUCESSION AB-INTESTATO**” Expte. N° 27434/18; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Héctor Horacio Avalos DNI 13.582.844, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Febrero de 2019.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

**E D I C T O**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria N° Uno, a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de esta ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. ANDRES VIDAL, D.N.I. M-7.325.612 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley. (art. 683 del C.P.C.C.) en los autos caratulados: “**VIDAL ANDRES S/SUCESSION AB-INTESTATO**” EXPTE. 27745/18.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el diario Tiempo Sur.

RÍO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2019.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-3

**AVISOS****AVISO****Art. 40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OroPlata S.A., Expediente N°485958/08, solicita la renovación para la captación de agua de los siguientes pozos denominados: **EPA14, VZ1, PC TA, PCT, P12, 7B, SMI, P3C, P2, P8, EPA4, VDD12009, BDD17028**, Portal Mariana Central, Portal Rampa Eureka, ubicados en el Proyecto Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

**AVISO DE LEY-19550-  
CyC SAS**

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 08/03/19, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas; se procedió a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: 1º) Integrantes: Roberto Marcelo CASTRO, argentino, nacido el veintiuno de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.787.745, CUIT N° 20-22787745-7, soltero, con domicilio real y especial en calle Amapola casa número 91 de esta ciudad. 2º) Denominación "CyC SAS" 3º) Domicilio: El domicilio legal se fija en la en la ciudad de Caleta Olivia.- 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: Extracción, producción y elaboración de los frutos obtenidos por la explotación de la pesca lacustre, fluvial y marítima. Transformación y aprovechamiento de los productos y subproductos de la pesca para la alimentación y la industria y explotación de los frigoríficos. Comercialización, compra venta, importación, exportación y distribución de producto, subproductos y mercaderías provenientes de la industria pesquera. Servicios de estiba, carga y descarga de todo ipo de buques y servicios anexos a la actividad pesquera.- 5º) Capital: El Capital Social es de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se compone de aportes no dinerarios que se consignan en el inventario - balance que es suscripto por separado por los socios cuyos valores han sido establecidos conforme a facturas y comprobantes que obran en la empresa que determinan sus costos y responden a su cantidad y calidad; todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos 43, 149, 150 y 151 de la ley 19. Asimismo el balance de inicio está certificado por la Contador Público Rubén Claudio PAGANO, con Matrícula 192 T° II F° 192, del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz; y debidamente legalizado por dicho Consejo.- El socio suscribe el capital de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Marcelo CASTRO, suscribe la cantidad de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por sesenta mil (60.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. 6) Que establecen el cierre. Del ejercicio social el día 31 de

Diciembre de cada año 7) Establecer la **sede social fiscal y legal** en calle Amapola casa N° 91 de esta ciudad de Caleta Olivia. 8) Designar Administrador/es a: Roberto Marcelo CASTRO, Designar Administrador Suplente a Carmen Gabriela GONZALEZ, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.323.211, con domicilio en calle Los Rosales número 387 de la ciudad de Caleta Olivia, quien acepta el cargo; constituyendo domicilio real y especial en Amapola casa número 91 de esta ciudad. 09) Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años.

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana

Registro N°50

P-1

**CONVOCATORIA****CEMCO SA**

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 11 del mes de Abril de 2019 a las 12.30 horas en primera convocatoria y a las 13.30 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
  - 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 26 cerrado el 30/11/2018.
  - 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2018.-
  - 4) Consideración de la gestión del Directorio.-
  - 5) Distribución de dividendos.-
- El Directorio.

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-3

**NOTIFICACION****CPE**

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, hace saber al Sr. **JUAN CARLOS DUPUY (D.N.I. N° 23.308.487)**, que se han iniciado las actuaciones caratuladas "**JUAN CARLOS DUPUY S/SITUACION LABORAL**" Expte. N° **644.588/11**. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la Resolución N° 1997/12 del Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Santa Cruz, para su conocimiento: "**Río Gallegos; 27 de agosto de 2012.- VISTO: ... y CONSIDERANDO: ...EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION RESUELVE: ARTICULO 1º- INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE al Sr. Juan Carlos DUPUY (D.N.I.N°23.308.487), por presunta falta consistente en la comisión del delito de privación de la libertad agravada en concurso ideal con desobediencia amenazas con armas y lesiones leves agravadas por el vinculo, comportamiento que implicaría una inconducta profesional no acorde con la función educativa y en afeción a la dignidad del docente, en colisión con los deberes impuestos por el Artículo 5º inciso d) de la Ley N° 14.473 - Estatuto del Docente y por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en su Artículo 6º Obligaciones inciso a), de conformidad con lo establecido por el Artículo 53º del Acuerdo N° 219/96... -Fdo. Ing. Héctor**

**Aníbal BILLONI - Presidente - Marisa INFANTE-Secretaria General - RESOLUCION N° 1997/12**". Asimismo, se le hace saber que esta Instrucción procede a citarlo para que comparezca ante esta Instrucción a efectos de prestar **DECLARACIÓN COMO PRESUNTO RESPONSABLE** en la referida causa, asistiéndole el derecho de dictar por sí mismo su declaración, como así también de guardar silencio o negarse a responder total o parcialmente, sin que el ejercicio de tales derechos impliquen presunción en su contra, de hacerse asistir por un letrado a su costa y solicitar la presencia de dicho profesional en la audiencia; y que podrá ampliar su declaración mientras el sumario se encuentre en etapa de investigación hasta que se formulen las Conclusiones previstas en el Artículo 85° del Reglamento de Investigación Sumarial. A continuación y para conocimiento de parte se transcribe el Artículo 67, del Acuerdo N° 219/96 (Reglamento de Sumarios). **ARTICULO 67: "Si el presunto responsable no compareciera a la citación, se dejará constancia de ello y se procederá a fijar nueva fecha a los mismos fines y efectos que la anterior notificándole de esta, con expresa aclaración de que ante su inasistencia injustificada, se continuará con las investigaciones sumariales".-**

**FECHA Y HORA DE PRESENTACION: Viernes, 05 de abril de 2019, a las 11:00 hrs.** (en caso de incomparencia a dicha audiencia, fijese segunda audiencia para el **lunes 08 de abril de 2019, a las 11:00 hs.** según lo previsto por el Art. 67 del Acuerdo N° 219/96).-

**LUGAR DE PRESENTACIÓN:** Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en calle Perito Moreno N° 236 1° Piso de Río Gallegos. (Tel. 431901) **OBSERVACION:** Concurrir munido de su correspondiente **Documento de Identidad.**

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-****SOSA CINTIA BEATRIZ**

Instructora Sumariante

Consejo Provincial de Educación

P-2

**LICITACIONES**

**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION,  
COMERCIO E INDUSTRIA  
NUEVA FECHA DE APERTURA**

**LICITACION PUBLICA N° 37/18 - Segundo llamado-**  
**"CONCESIÓN DE OBRA CIVIL PLAZO-LETA FISCAL DEL PUERTO DE PUERTO DESEADO".-**

**APERTURA DE OFERTAS: 01 DE ABRIL DE 2019, A LAS 15:00 HORAS.-**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

P-1



**MUNICIPALIDAD  
PUERTO SANTA CRUZ  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**



Capital Histórica  
Provincial, Ley 3383

**LICITACION PUBLICA N° 04/2018**

**Motivo: "DOS CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ"**

**Apertura:** 22 de Marzo del 2019 a las 11 Hs.

**Lugar de Apertura:** Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Secretaría de Obras Públicas y Servicios Públicos, sita en calle Belgrano N° 527- Puerto Santa Cruz - Provincia de Santa Cruz.

**Venta del Pliego:** Municipalidad de Puerto Santa Cruz, Oficina de Recaudación.

**Valor del Pliego:** \$ 6.400,00.

**Consultas:** Comunicarse a los teléfonos: 02962-498123 / 498252 o al siguiente mail: obraspublicasmppsc@gmail.com.


P-1

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 09 /IDUV/2019**  
**CONSTRUCCIÓN 30 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL**  
**MI PRIMER HOGAR EN LAS HERAS**

**Presupuesto Oficial:** \$ 27.000.000,00.- **Plazo:** 6 meses.  
**Fecha de apertura:** 09 / 04/2019 - 11,00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 40.500.000,00-  
**Garantía de oferta:** \$ 270.000,00.-  
**Valor del Pliego:** \$ 27.000,00.-  
**Venta de pliegos:** A partir del 25/03/2019.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección Gral de Programas Habitacionales - Avda. Pte.N.Kirchner N° 1.651

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO**  
**DE NUESTRA PROVINCIA**



P-3

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08 /IDUV/2019**  
**CONSTRUCCIÓN 20 VIVIENDAS PLAN PROVINCIAL**  
**MI PRIMER HOGAR EN PICO TRUNCADO**

**Presupuesto Oficial:** \$ 18.000.000,00.- **Plazo:** 6 meses.  
**Fecha de apertura:** 09/ 04/2019 - 11,00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 27.000.000,00-  
**Garantía de oferta:** \$ 180.000,00.-  
**Valor del Pliego:** \$ 18.000,00.-  
**Venta de pliegos:** A partir del 25/03/2019.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección Gral de Programas Habitacionales - Avda. Pte.N.Kirchner N° 1.651

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO**  
**DE NUESTRA PROVINCIA**



P-3

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 06/ IDUV/2019**  
**OBRA EXTENSION LINEA DE BAJA**  
**TENSION Y A P° ACCESOS B° 22 de SEPTIEMBRE y B° SERVICIOS PUBLICOS en RIO GALLEGOS**

**Presupuesto Oficial:** \$ 8.998.159, 19 **Plazo:** 4 meses  
**Fecha de apertura:** 04/4/2019 - 11,00 HS  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 14.996.932,00  
**Garantía de oferta:** \$ 89.981.-  
**Venta de pliegos:** A partir del 08/03/2019 **Valor del Pliego:** \$ 8.998.-  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Obras - Don Bosco 369 - Río Gallegos

**CONSTRUYAMOS JUNTOS EL FUTURO**  
**DE NUESTRA PROVINCIA**



P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5334
<b>DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0082 - 0085 - 0088 - 0089 - 0090/19.-	Págs. 1/3
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
00983 - 0084 - 0086 - 0087.-	Págs. 3/4
<b>RESOLUCIONES</b>	
048/TC/19-496/MG/18-0163-0007-0220/IDUV/19-0383/CPE/19-002-028-031-038-043/MSGG/19.-	Págs. 4/6
<b>ACUERDOS</b>	
038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047/CAP/19.-	Págs. 6/7
<b>DISPOSICIONES</b>	
043 - 047/SEM/19 - 106 - 107 - 108 - 109 - 110/DPRH/18 - 015 - 020 - 021 - 024/MPCel/19 - 075/SEC/18 - 0005 - 0006 - 0007/SET/19 - 0012 - 0013 - 0015 - 0017 - 0018/SC/19.-	Págs. 7/12
<b>EDICTOS</b>	
VELASQUEZ CARDENAS - MAMANI - ALMADA - SOLORZA - CORTEZ - PINTO - TC/CORTEZ / JUICIO ADMINISTRATIVO - CORTEZ C/ MATEO - DULCE COMPAÑIA S.A - RADZIWIŁUK - CANEO C/ FORESTIER - MONTES,AVELDAÑO ALVARADO - ARGEL - ROA - MONTAÑA C/MONTAÑA Y OTRO - FERNANDEZ - MIRANDA - SEIJAS - AVALOS - VIDAL.-	Págs. 12/14
<b>AVISOS</b>	
DPRH/ EPA14, VZ1 - CYC SAS.-	Pág. 15
<b>CONVOCATORIA</b>	
CEMCO S.A.-	Pág. 15
<b>NOTIFICACION</b>	
C.PE/JUAN CARLOS DUPUY.-	Pág. 15
<b>LICITACIONES</b>	
37/MPCEI/18 (2do LLAMADO) - 04/MPSC/18 - 06 - 08 - 09/IDUV/19 - 04/MEC/19 - 04/MRG/19.-	Págs. 15/16

**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
**LLAMA A:**  
**LICITACION PUBLICA N° 04/2019**

**OBJETO:** "PROVISION E INSTALACION DE BARANDAS PARA EL MICROESTADIO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00)

**GARANTÍA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** NETO - NETO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00=-).-

**PLAZO DE OBRA:** QUINCE (15) DIAS CORRIDOS.-

**ADQUISICIÓN Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNÁNDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE.- 19 DE ABRIL DE 2019.- 10,00 HORAS.-

P-1

**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**CIRCULAR**  
**PRORROGA AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 04/MRG/19**

**OBJETO:** Contratación para la realización de fresado y repavimentación con concreto asfáltico en caliente, en calles de la ciudad de Río Gallegos 2019 solicitado por la Secretaría de Obras Públicas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 27.285.481,96).-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** A partir del 08 de Marzo del corriente año, en la dependencia de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, sito en la calle Aconcagua N° 264 en el horario de 09:00 a 14:00 Hs.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 21 de Marzo de 2019 hasta las 13:00 Hs, en la dependencia de la Dirección de Compras.-

**APERTURA:** El día 21 de Marzo de 2019 a las 13:00 Hs, en las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.

A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:

Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
 Sección: Boletín Oficial

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5334 DE 16 PAGINAS**